

AUTO. RADICADO NUMERO 2021-216. -EJECUTIVO DE ALIMENTOS-.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 9 de junio de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN  
Secretario.

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 90 y ss., del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se observa que no reúne los requisitos legales, por lo siguiente:

1.-) En el poder se debe indicar expresamente la dirección del correo electrónico de la apoderada, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

2.-) No se informó el correo electrónico del demandado Señor JOSE LUIS SANMIGUEL DUARTE.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga, Santander,

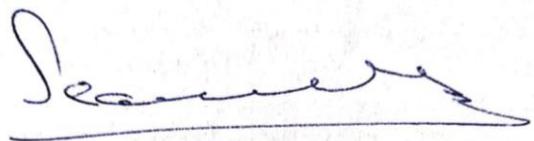
### **RESUELVE**

**PRIMERO.- INADMITIR** la anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, adelantada por la Señora SHARLIE KEILA SANDRID VALENCIA RINCON, en contra del Señor JOSE LUIS SANMIGUEL DUARTE, para que se subsane de los defectos anotados en el improrrogable término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

**SEGUNDO.- TENER** a la Doctora LUCIA LORAINÉ CARDOZO DIAZ, abogada en ejercicio, con T. P. No. 320.053 del C. S. J., como apoderada judicial de la demandante Señora SHARLIE KEILA SANDRID VALENCIA RINCON, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



**JEANETT RAMÍREZ PÉREZ**

J.E.C.R.